



Ministerio de Economía

CONTRATO N° 08/2017

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**", por una parte; y por la otra **ÁLVARO SALAZAR AMAYA**, de [REDACTED] años de edad, empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED];

actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], calidad que se comprueba por medio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgada a mi favor en esta ciudad, a las [REDACTED] horas y [REDACTED] minutos del [REDACTED], por el Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, señor [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED] de fecha [REDACTED] por lo

que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente

instrumento promovido por LIBRE GESTIÓN para la contratación del **"SERVICIO DE ENLACES METROPOLITANOS E INTERNET REDUNDANTE PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de enlaces de acuerdo a su Oferta Técnica que incluye: **1)** Enlaces de comunicación e Ethernet Metropolitano; **2)** Internet Dedicado Redundante. Dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta presentada por el Contratista y en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta Técnica y Económica del servicio presentada por el Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de contrato, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, con base en la Circular N° SAFI-001/2017 en vigor a partir del día uno del presente mes, que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016 vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, de conformidad a los artículos 9, 14, 39 incisos 2° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento. Queda entendido que una vez aprobado el Presupuesto de este año, los pagos se efectuarán con cargo a la Programación de Ejecución Presupuestario (PEP), fondos del Presupuesto General – GOES 2017. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,621.01)**, monto que incluye IVA, conforme al detalle siguiente:

ENLACES DE COMUNICACIÓN ETHERNET METROPOLITANO

CANTIDAD	UBICACIÓN	(1) COSTO DE INSTALACIÓN \$	(2) COSTO MENSUAL \$	(1) + (2) POR 2 MESES \$
10	Contratación de Diez (10) Enlaces Digitales e iniciando con cinco (5) y reservando cinco (5) para futuros crecimientos. Los enlaces deben ser instalados entre cada una de las Oficinas descentralizadas de la Institución hacia el Centro de Datos del Ministerio de Economía (Dirección: Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificios C-1, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador). Estos enlaces estarán distribuidos de la siguiente forma:			
1	Un (1) Enlace Digital de 180 Mbps para la Dirección General de Estadísticas y Censos. Av. Juan Bertis No. 79 Ciudad Delgado, San Salvador. Deberá proveerse un enlace secundario como redundante de 90 Mbps el cual deberá proveerse por ruta geográfica distinta y que además deberá estar activo para que la conmutación en caso de pérdida del enlace principal sea automática.	\$0.00	\$530.00	\$1,060.00
1	Un (1) Enlace Digital de 180 Mbps para la Dirección de Innovación y Calidad. 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador. Deberá proveerse un enlace secundario como redundante de 90 Mbps el cual deberá proveerse por ruta geográfica distinta y que además deberá estar activo para que la conmutación en caso de pérdida del enlace principal sea automática. De estos 180 Mbps, 126 Mbps deben ser contratados y facturados por separado al Consejo Nacional de Calidad.	\$0.00	\$159.01	\$318.01
1	Un (1) Enlace Digital de 100 Mbps para la Dirección General de Estadísticas y Censos. Edificio Montecristo Planta 4, Paseo General Escalón, entre Avenida Manuel Enrique Araujo y 69 Avenida Sur Colonia Escalón, San Salvador. Deberá proveerse un enlace secundario como redundante de 90 Mbps el cual deberá proveerse por ruta geográfica distinta y que además deberá estar activo para que la conmutación en caso de pérdida del enlace principal sea automática.	\$0.00	\$530.00	\$1,060.00
1	Un (1) Enlace Digital de 100 Mbps para las oficinas de CENADE. Edificio Montecristo Planta 4, Paseo General Escalón, entre Avenida Manuel Enrique Araujo y 69 Avenida Sur Colonia Escalón, San Salvador. Deberá proveerse un enlace secundario como redundante de 50 Mbps el cual deberá proveerse por ruta geográfica distinta y que además deberá estar activo para que la conmutación en caso de pérdida del enlace principal sea automática.	\$0.00	\$507.40	\$1,014.80
1	Un (1) Enlace Digital de 2 Mbps para las Oficinas del Centro de Investigaciones de Metrología Ciudad	\$0.00	170.00	\$340.00

	Universitaria, Facultad de Ingeniería y Agricultura, Final 25 Ave. Norte, San Salvador, El Salvador.			
	Este enlace debe ser contratado y facturado por separado al Consejo Nacional de Calidad.			
	Cinco (5) enlaces para futuros crecimientos donde la velocidad en Mbps puede ser variable.			
Total				\$3,452.81

ENLACE A INTERNET REDUNDANTE

ANCHO DE BANDA	CANTIDAD	UBICACIÓN	(1)	(2)	(1) + (2)
			COSTO DE INSTALACIÓN \$	COSTO MENSUAL \$	COSTO TOTAL POR 12 MESES DEL CONTRATO \$
16 Mbps	1	Contratación de Un (1) servicio de Internet dedicado, con ancho de banda garantizado de 16 Mbps entre el proveedor y el backbone en USA, instalado en el Centro de Datos del Ministerio de Economía.	\$0.00	\$584.10	\$1,168.20

CUADRO TOTAL DE SEGMENTOS PARA MINEC

SEGMENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO OFERTA
SEGMENTO I	Enlaces de Comunicación Metropolitano Deducir los costos del Consejo Nacional de Calidad.	\$3,452.81
SEGMENTO II	Internet Dedicado Redundante	\$1,168.20
	Total	\$4,621.01

El pago total del servicio se realizará mediante dos cuotas mensuales según el servicio prestado por el Contratista, para lo cual presentará factura de consumidor final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo al pago será firmada el acta respectiva a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios,

por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del Código Tributario. **IV. FORMA DE ENTREGA Y OBLIGACIONES EN EL SERVICIO POR EL CONTRATISTA.** El Contratista de conformidad a los Términos de Referencia y Oferta Técnica dará el servicio de enlace Metropolitano e Internet Redundante obligándose a lo siguiente:

ENLACES DE COMUNICACIÓN ETHERNET E INTERNET

No	DETALLE	OBSERVACIONES
1	Servicios de Internet dedicado, con ancho de banda garantizado entre el proveedor y el backbone en USA (NAP), el cual debe ser garantizado y no compartido con otros clientes. Con una relación de compresión en los enlaces. 1:1, y simétrico.	
2	Las IP públicas proporcionadas deben ser totalmente limpias y no clasificadas dentro de ninguna categoría o nivel de Listas Negras. Esto debe aplicarse tanto a nivel del rango proporcionado a la institución como al rango general del ISP. Es responsabilidad del proveedor garantizar esto y hacer las gestiones necesarias para que sean liberadas. Al momento de recepcionar los servicios de Internet, el proveedor certificará ante el Administrador del Contrato Correspondiente, que las direcciones IP asignadas son totalmente limpias y no clasificadas dentro de ninguna categoría o nivel de Listas Negras.	
3	Las direcciones IP en el extremo del equipo del proveedor deberán ser de rango privado. Las direcciones públicas serán configuradas dentro de la red de la Institución.	
4	Deberá ser entregado mediante interfaces Ethernet.	
5	Con la solución se deberá proporcionar un servidor de DNS para que opere como servidor de nombres primario o secundario para los sub-dominios de la institución,	

	según demanda del administrador de contrato.	
6	Proporcionar acceso a una herramienta de monitoreo, para revisar el comportamiento de los enlaces contratados.	Se proporcionará un acceso vía Web que permita acceder a un Software de Monitoreo en línea, permitiendo, contar con una visualización que despliega de forma gráfica el comportamiento del ancho de banda que se está utilizando y la cual se despliega en tiempo de: <ul style="list-style-type: none"> • Grafica de cada 5 minutos • Grafica día a día • Grafica semana y mes Grafica anual, de acuerdo al anexo técnico
7	Proporcionar los enrutadores necesarios para la entrega de los servicios.	Se entregaran los equipos enrutadores en cada Oficina que cuente con los servicios contratado.
8	La solución a brindar para este servicio deberá ser por un medio de comunicación terrestre (Fibra Óptica, Cobre) especificar.	Todos los servicios suministrados serán provistos por Fibra Óptica como medio.
9	Todos los servicios de Internet, deberán tener una disponibilidad (SLA) no menor del 99% del tiempo contratado, ello debido a la naturaleza de las operaciones a nivel local e internacional, es esencial contar con un servicio sin interrupciones causadas por fallos del enlace internacional del proveedor contratado.	Disponibilidad (SLA) será de 99.50% para todos los enlaces.
10	Los enlaces deben estar preparados para soportar la característica "Calidad de Servicio" (QoS), para el manejo de servicios que exigen este tipo de configuraciones (como Voz y Video sobre IP). Por lo cual esta función deberá venir configurada en todos los equipos.	Se brindará QoS con las siguientes herramientas: CBQ: Asigna ancho de banda garantizado para las aplicaciones más importantes, con una asignación por aplicación, puerto o protocolo de forma rigurosa o en demanda. TRAFFIC ZAPPING: Asigna priorización de paquetes o protocolos, permitiendo mayor agilidad en la recepción y despacho aplicaciones. Ambas aplicaciones estarán disponibles en todos los servicios contratados por el MINEC, según anexo del segmento 6
11	Es total responsabilidad de la empresa proveedora del servicio asegurar la compatibilidad de los equipos y proveer cualquier otro accesorio o dispositivo necesario para la conexión entre su equipo y los equipos que el Ministerio de Economía proveerá en los que sean necesarios.	Instalarán todos los dispositivos necesarios para brindar el servicio contratados por el MINEC y garantizarán la compatibilidad de los equipos utilizados con la red de la Institucion.
12	Para el caso de los enlaces redundantes, estos deben estar siendo verificados constantemente por el proveedor a efectos de	

	garantizar su disponibilidad en caso de pérdida del enlace principal.	
CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN		
1	Toda información (datos o contenido de las aplicaciones y servicios) del contratante que viaje por los medios de comunicación proporcionada por el contratista, será propiedad del contratante. El contratista no podrá ejercer ningún derecho sobre la misma.	
2	El contratista no interceptará ni almacenará ninguna información (datos o contenido de las aplicaciones y servicios) del contratante. Únicamente realizará las actividades de monitoreo solicitadas a efectos de garantizar la disponibilidad del servicio.	
3	El contratista ejecutará acciones para auxiliar al contratante, en caso que sea solicitado por este último, encaminadas a la gestión de incidentes de seguridad de la información, asociadas con los servicios contratados y derivados de actividades de hackers.	Cuenta con el equipo y el personal adecuado para esta función.
4	El contratista tiene implantados controles de seguridad de la información basados en buenas prácticas aceptadas a nivel internacional, para la gestión de los servicios de comunicaciones y demás aspectos vinculados a estos.	
5	Se prohíbe al contratista revelar cualquier información del contratante que obtenga en la prestación de este servicio, a personas naturales o jurídicas no vinculadas al cumplimiento de lo pactado, asimismo el aprovecharse de esa información para fines comerciales, personales o de terceros. Se exceptúan los procesos de cumplimiento de las leyes vigentes y aplicables en El Salvador.	

FALLAS Y REPARACIONES	
	<p>Tiempo de restablecimiento del servicio tres horas</p>
1	<p>La disponibilidad del servicio se basará en la siguientes condiciones:</p> <p>a) No se contabilizarán dentro del tiempo de no disponibilidad, las interrupciones del servicio que pudieran producirse por causas imputables al Ministerio de Economía.</p> <p>b) El Ministerio de Economía facilitará el acceso a sus dependencias al personal designado por el contratista del servicio, para la resolución de averías o la operatividad del servicio que así lo requiera. El tiempo que pudiera demorarse dicho permiso quedará fuera del cálculo de la disponibilidad.</p> <p>c) Los diferentes equipos de línea de la conexión de acceso estarán permanentemente encendidos para todas las interfaces de la red del contratante.</p> <p>d) Quedan excluidas interrupciones del servicio debidas a causas de fuerza mayor que no estuviesen consideradas por el contratista, por ejemplo desastres naturales, daños por accidentes en la infraestructura, actos de vandalismo (documentados).</p>
2	<p>Los enlaces de comunicaciones se consideran fuera de servicio o indisponibles en los siguientes casos:</p> <p>a) Pérdida de la señal en cualquier sentido.</p> <p>b) Pérdida de alineación de trama o multitrama (Pérdida de sincronía en las comunicaciones).</p> <p>c) La indisponibilidad total del sistema se considerará compuesta por la contribución de las distintas causales de disponibilidad en todos los servicios.</p> <p>d) indisponibilidad por fallas del equipamiento con el cual se brinda el</p> <p>Para cada falla el contratista presentará reporte formal donde explicará detalladamente el inicio de la falla, porque existió la indisponibilidad de servicio o lentitud, la solución que se aplicó a cada caso y fundamentalmente que la ocasiono.</p>

	<p>servicio: (módems, 2 multiplexores, equipamiento de protección, equipos de ruteo, líneas de transmisión, sistemas de antena, alimentación, etc.)</p> <p>e) Indisponibilidad del sistema debido a reparaciones.</p> <p>f) Indisponibilidad de los distintos enlaces en forma individual.</p> <p>g) Indisponibilidad por agotamiento de los recursos (ejemplo: memoria, CPU, etc) en los equipos de comunicación.</p> <p>h) Indisponibilidad por saturación del ancho de banda de los enlaces de comunicación debido a tráfico causado por virus, troyanos, y toda situación considerada como denegación de servicios.</p>	
3	<p>Los daños ocasionados en los equipos involucrados en la solución contratada para el servicio de enlaces de comunicaciones, no tendrá ningún costo adicional para el MINEC en los casos siguientes:</p> <p>a) Desconfiguraciones que afecten su funcionabilidad.</p> <p>b) Fallas de operación normal en los equipos.</p> <p>c) Daños en los equipos por fallas en los sistemas de red eléctrica no supervisadas o monitoreadas por el contratista.</p> <p>d) Daños en los equipos ocasionados por descargas atmosféricas.</p>	Siempre que no sea negligencia del contratante.
4	<p>No serán consideradas como caso fortuito, fallas de operación en los equipos con que se presta el servicio, así como problemas de energía por no considerar sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) y plantas eléctricas de respaldo dañadas o con problemas por falta de mantenimiento en los nodos del contratista.</p>	

	MECANISMO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y RECLAMOS	
5	Ante una falla o daño sufrido por el servicio de enlaces prestados, el contratante dará aviso al contratista, quien emitirá el tiquete de recepción con un número asignado al requerimiento o reclamo.	
6	El contratista cuenta con un centro de atención de requerimientos para el reporte de fallas o consultas de los servicios (NOC o Help Desk) las 24 horas x 365 días.	El contratista cuenta con NOC y Call Center para brindar soporte a fallas de 7x24x365
7	El mecanismo a utilizar para interponer un requerimiento o reclamo, será por medio de una llamada telefónica, correo electrónico, fax o personalmente, al Centro de Atención de Requerimiento (NOC o Help Desk) del contratista, la cual será realizada por la persona designada para ello. El requerimiento o reclamo se considerará atendido o reparado según el caso, cuando los servicios operen de acuerdo a los estándares de calidad del servicio establecidos en este contrato.	El centro de operaciones tiene como estándar que cualquier falla o indisponibilidad de servicios sea reportada rápidamente a nuestro Call Center quienes harán la evaluación y categorías de la falla con el fin de comunicar a un Tele-operador más experimentado (Técnico de NOC) quien definirá si la falla se puede solventar vía telefónica o se requiere el desplazamiento físico de un técnico VPN para el restablecimiento de los servicios. Número telefónico directo de Call Center: 2529-4800 Número telefónico de PBX: (503) 2278-5068 Emergencia: 7874-1709 Correo: callcentersv@ibw.com y nocsv@ibw.com
8	Números telefónicos (fijos y celulares), correo electrónico y nombre de la persona responsable de dar seguimiento a los casos reportados: 1. Gerente del NOC 2. Gerente de la cuenta 3. Gerente Post venta 4. Gerente de facturación 5. Gerente de Soporte Técnico	1. Gerente de NOC Ing. Alan Pérez Tels. 6200-1058 2. Gerente de Cuenta Ing. Miguel Franco Tls. 7874-1085 3. Gerente Post Ventas Licda. Mercedes Jiménez Tels. 7874-0480 4. Gerente de Facturación Lic. Francisco Marinero Tels. 7874-2592 5. Gerente de Soporte Técnico Ing. Miguel Mata Tels. 7883-6775
	Ante una solicitud de configuración, asistencia técnica, falla o daño sufrido por el servicio de enlaces prestados, el MINEC dará aviso al contratista, quien emitirá el tiquete de	El centro de operaciones tiene como estándar que cualquier falla o indisponibilidad de servicios sea reportada rápidamente a nuestro Call Center quienes harán la evaluación y categoría de la falla con el fin de comunicar a un Tele-operador más experimentado (Técnico de NOC) quien definirá si la falla se puede solventar vía telefónica o se requiere

9	<p>recepción ya sea por el NOC o por el técnico o gerente responsable, con un número asignado al requerimiento o reclamo, para el seguimiento correspondiente.</p>	<p>el desplazamiento físico de un técnico VPN para el restablecimiento de los servicios. Call Center y NOC tiene un funcionamiento de 7 días x 24 horas x 365 días, se cuenta con personal técnico capacitado en horarios rotativos que permiten una seguridad de los servicios para el contratante, los datos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número telefónico directo de Call Center: 2529-4800 • Número telefónico de PBX: (503) 2278-5068 • Emergencia: 7874-1709 • Correo: callcentersv@ibw.com y nocsv@ibw.com <p>Un tiquete de avería es definido como el método oficial utilizado por el contratante, quien deberá de avisar al contratista al momento de percibir una interrupción en el servicio de red o falla de comunicación. Si el contratante no abre un tiquete en el NOC del contratista de acuerdo a lo detallado en el párrafo anterior, o no desactiva el circuito para que el contratista lo pruebe, entonces el contratista no estará obligado a emitir créditos por dicha interrupción, ni el contratante tendrá derecho a recibirlos. Se brindará una presentación al contratista sobre funcionamiento del manejo de fallas.</p> <p>Si la falla persiste por más de 35 minutos es escala a Ing. Oscar Rivas (Jefe de NOC) y Ing. Miguel Mata (Gerente de Operaciones) Si la falla persiste por más de 1 hora esta se comunicará a la Gerencia Ventas para su involucramiento y si persiste por más de 3 horas se trasladará a la Gerencia General.</p>
10	<p>El Administrador de contrato en coordinación con el contratista, podrán definir sitios considerados como críticos los cuales deberán ser atendidos cuando ocurran fallas, no importando la hora que se dé el incidente.</p>	
11	<p>Incluir SLA para tratamiento de fallas</p>	<p>Un SLA de 99.50% para los enlaces sin redundancia y 99.75% para los enlaces sin redundancia. Para el manejo de fallas según numeral 10</p>

V. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo del servicio será a partir del mes de enero hasta el veintiocho febrero de dos mil diecisiete. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado, consistente en cheque certificado o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador la cual tendrá una vigencia de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos

siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia y su oferta ; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estará a cargo del Ingeniero Orlando Ernesto Arbaiza Avilés, Gerente de Seguridad Informática y Telecomunicaciones, y será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato en base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, y setenta y cuatro, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo original, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los

plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el cumplimiento del servicio de enlaces Metropolitano e Internet Redundante, según Términos de Referencia y su oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo a el Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto

del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Teléfono: 2590-5710, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato. En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil diecisiete.


Reynaldo Edgar Roldán Salinas
Ministerio de Economía




Álvaro Salazar Amaya
Apoderado General y Administrativo
Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día tres de enero de dos mil diecisiete. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **ALVARO SALAZAR AMAYA**, de [REDACTED] años de edad,




empresario, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], calidad que se comprueba por medio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgada a su favor en esta ciudad, a las [REDACTED] horas y [REDACTED] minutos del día [REDACTED]

[REDACTED] por el Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, señor [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED], la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED] de fecha [REDACTED]; en dicha escritura la

notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y que la personería con que actúa el poderdante es legítima y suficiente, estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA", Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE ENLACES METROPOLITANOS E INTERNET REDUNDANTE PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Libre Gestión, y a lo establecido en la Cláusula I del mencionado Contrato, en el cual el Contratista deberá brindar el servicio de acuerdo a su oferta técnica y económica. El plazo del servicio es a partir del mes de enero hasta el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. El precio del mismo es por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye IVA. El pago mensual se realizará de acuerdo al servicio proporcionado por el Contratista. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes

expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

